

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1060

20 de octubre de 2022

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

*Coautores las señoras Hau y Rosa Vélez y el señor Torres Berríos*

*Referido a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal*

#### LEY

Para añadir un nuevo inciso a la Sección 1021.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", a los fines de establecer nuevas tasas de contribución normal sobre ingresos para los individuos, atemperando las mismas a la inflación que está enfrentando el país; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de conocimiento general que Puerto Rico experimenta los niveles de inflación más altos en su historia, agravando así la existente crisis económica. Al cierre del año 2021, los consumidores pagaron cuatro punto dos por ciento (4.2%) más por los bienes y servicios, destacando que, a principio del mismo año la tasa de inflación era cero. De igual forma, el efecto en cadena de la inflación sobre los costos de energía, peajes, combustible y alimentos han sido devastadores para la clase trabajadora. La Asamblea Legislativa considera imperativo mitigar el impacto que ha provocado la inflación sobre el bolsillo de los puertorriqueños.

En ese contexto, una reducción en las tasas contributivas otorgaría un alivio en el bolsillo de los contribuyentes ante la alta inflación que se experimenta. Medidas como estas se han establecido en los Estados Unidos de América, donde los precios al

consumo aumentaron en nueve punto un por ciento (9.1%) en junio comparado con el año anterior, siendo este el aumento inflacionario más rápido desde diciembre de 1981, según un reportaje del medio noticioso CNN. Es responsabilidad del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y particularmente de la Asamblea Legislativa promulgar política pública que alivie el bolsillo de los contribuyentes ante los altos costos de vida.

Es importante señalar que la última revisión a las tasas contributivas ocurrió hace más de diez (10) años. Una década sin revisar las tasas contributivas en una economía cambiante dentro de un mundo globalizado es inaceptable. Por tanto, mitigar el impacto de la inflación a la vez que se estimula la economía es parte del deber que exigen los tiempos.

Cabe destacar que el Departamento de Hacienda, gracias a los esfuerzos de la Asamblea Legislativa, ha reportado que para el año fiscal 2021-2022 recaudaron ingresos netos en exceso a las cantidades proyectadas en el Plan Fiscal vigente. El Departamento de Hacienda informó que para el mes de mayo del 2021 los ingresos superaban las proyecciones en veinticinco punto dos por ciento (25.2%) comparado con el mismo periodo para el año fiscal anterior. Además, reportó que la recaudación por concepto de Contribución sobre Ingresos de Individuos superó en veintisiete por ciento (27%) comparado con el año anterior. Por último, los recaudos generales sobrepasaron las proyecciones del Plan Fiscal por cerca de cuatrocientos sesenta puntos tres millones (\$460.3) hasta el mes de mayo 2021, según se reportó en varios medios del país.

Ante la realidad que se vive en Puerto Rico, donde cada vez los bienes necesarios para subsistir son más caros y los recaudos del Estado Libre Asociado fueron mayores a los proyectados, la Asamblea Legislativa propone ajustar las tasas de contribución normal sobre ingresos para individuos con el propósito de contrarrestar la inflación que enfrenta Puerto Rico. Con esta Ley, la Asamblea Legislativa otorga un alivio económico a nuestros constituyentes, mitigando el impacto que ha traído la inflación en Puerto Rico.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso a la Sección 1021.01 de la Ley 1-2011, según  
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 “Sección 1021.01. – Contribución Normal a Individuos.

4 Se impondrá, cobrará y pagará sobre el ingreso neto de todo individuo en exceso  
5 de las exenciones dispuestas en la Sección 1033.18 y sobre el ingreso neto de una  
6 sucesión o de un fideicomiso en exceso del crédito establecido en la Sección 1083.03, una  
7 contribución determinada de acuerdo con las siguientes tablas:

8 (a) Contribución Regular

9 (1) ...

10 (2) ...

11 (3) ...

12 (4) *Contribución para los años contributivos que comiencen después de 31 de*  
13 *diciembre de 2021:*

14 *Si el ingreso neto sujeto a*

15 *Contribución fuere:*

*La contribución será:*

16 *No mayor de \$10,500*

*0 por ciento*

17 *En exceso de \$10,500 pero no*

18 *en exceso de \$29,500*

*7 por ciento del exceso sobre \$10,500*

19 *En exceso de \$29,500 pero no*

20 *en exceso de \$46,500*

*\$1,330 más el 14 por ciento del*

1 *exceso sobre \$29,500*  
2 *En exceso de \$46,500 pero no*  
3 *en exceso de \$69,000* *\$3,710 más el 25 por ciento del*  
4 *exceso sobre \$46,500*  
5 *En exceso de \$69,000* *\$9,335 más el 33 por ciento del*  
6 *exceso sobre \$69,000*

7 (b) ...

8 (c) ...”

9 Artículo 2.- Vigencia.

10 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.